

DERECHO

HUGO GÓMEZ APAC. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OEFA

“Aporte es vital para sostenibilidad de fiscalización ambiental minera”

Entrevista. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) defiende esta tarde ante el Tribunal del Indecopi la legalidad del Aporte por Regulación (ApR), pues su vigencia resulta vital para la vigilancia del uso sostenible de nuestros recursos, aseguró su titular.

María Avalos Cisneros
mavalos@editoraperu.com.pe

Un día decisivo para la fiscalización ambiental en el país, pues el Indecopi deberá decidir el futuro de casi el 80% del presupuesto destinado a estas actividades de monitoreo, ¿verdad?

—En efecto, para hoy está programada la audiencia oral de apelación en segunda instancia ante la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Indecopi, en que se deberá decidir sobre la denuncia presentada por cuatro empresas contra el OEFA para no pagar el Aporte por regulación (ApR). De cuestionarse este aporte, estaría en riesgo la fiscalización ambiental minera, por afectarse como lo menciona casi el 80% de los recursos destinados para ese fin.

—¿Cómo se llega a esta situación? ¿Por qué un grupo de empresas mineras quiere desconocer este carácter recaudador ante el Indecopi y la judicatura?

—Un grupo de empresas mineras, junto al gremio que las reúne, presentó dos demandas de acción popular contra el DS N° 130-2013-PCM que fija en 0.15% la alícuota del ApR, aduciendo que este vulneraba los principios de legalidad y de no confiscatoriedad. La Corte de Lima declaró infundadas ambas demandas. La decisión fue impugnada y estamos a la espera de que sea ratificada por la Corte Suprema.

—Sin embargo, ¿estas acciones continuaron en sede administrativa?

—Otro grupo de cuatro empresas demandó al OEFA ante el Indecopi afirmando que el ApR constituía una barrera burocrática ilegal. Esta entidad se pronunció en primera instancia calificando al aporte como tal, aun cuando reconocía expresamente que respetaría las sentencias judiciales pendientes en los



Gómez. El OEFA está facultado para recaudar el ApR, que obliga a las mineras a aportar el 0.15% de su facturación anual, aseguró.

4,295 supervisiones directas estarían en riesgo para este año

De persistir el Indecopi en su posición, ¿cómo se afectaría la fiscalización ambiental en el país?

El OEFA necesita del ApR para no retornar al esquema anterior financiado por las propias unidades mineras, a través del llamado arancel, que limitaba este proceso solo a la verificación de las instalaciones y, que por consiguiente, no evitó problemas de contaminación que generaron desconfianza en la población. Por ello, insistimos en que la calificación de este aporte, como una barrera burocrática ilegal, afectaría la nueva estrategia de fiscalización ambiental diseñada por el OEFA para los ámbitos más críticos del sector minería. **¿Esta es la diferencia entre arancel y aporte?**

Así es, este aporte financia no solo la zona de influencia de la actividad minera, sino también la evaluación de la calidad ambiental, el monitoreo ambiental participativo, la participación en espacios de diálogo para reducir la conflictividad social, y el régimen de incentivos de buenas prácticas. **¿Cuántas fiscalizaciones no se realizarían si el Indecopi mantiene su posición?** Para este año, la OEFA tiene planificado realizar 4,295 supervisiones directas en los tres rubros de competencia: 730 en minería, 3,295 en hidrocarburos y 270 en electricidad. A esto deben sumarse siete planes integrales de evaluación ambiental, ocho monitoreos y la participación en 32 mesas de diálogo, entre otros.

¿QUÉ ES EL APR?

EL APR CONSTITUYE una contribución establecida en el año 2000, mediante la Ley N° 27332, inicialmente a favor de organismos reguladores de servicios públicos. En el año 2007 se incorporó al sector minero como afecto a dicha contribución.

EN 2010, EL OEFA asume la fiscalización ambiental del sector minería, razón por la cual tres leyes posteriores reconocieron el derecho de financiar la fiscalización ambiental

mediante este aporte.

EN DICIEMBRE DEL 2013, se emitió el DS N° 130-2013-PCM fijando el ApR en el 0.15% de la facturación anual de las empresas mineras, para los años 2014 y 2015.

DE ESTA FORMA, las empresas mineras se vieron obligadas a hacer efectiva dicha contribución.

LOS SECTORES DE hidrocarburos y electricidad aportan al ApR de acuerdo con lo fijado por ley.

procesos en marcha. Justificó su decisión aduciendo que no existía una ley que expresamente califique al OEFA como acreedor tributario. Nuestra entidad apeló la decisión planteando que se reconozca la prevalencia de las dos sentencias dictadas

por el Poder Judicial en los procesos de acción popular que confirman la legalidad y constitucionalidad del ApR. **—¿Confía en todo caso que este colegiado reserve el fallo hasta que la Corte Suprema decida en última instancia jurisdiccional?**

RESPALDO

● Cuatro leyes respaldan la legalidad del ApR:

● Ley N° 29951, la que refiere que las funciones de fiscalización ambiental desarrolladas por el OEFA en los sectores de minería y energía se financian con dicho aporte.

● Ley N° 30011 prevé que la fiscalización ambiental en actividades de energía y minería por el OEFA se financia con cargo al aporte.

● Ley N° 30115, que autoriza el uso del aporte por regulación para actividades del sostenimiento de la OEFA.

● Ley N° 30282, esta norma precisa que el OEFA es acreedor tributario del aporte por regulación.

“La calificación del ApR como una barrera burocrática ilegal afectaría la fiscalización ambiental.”

—En efecto, el OEFA ha solicitado al Indecopi que suspenda su fallo final, a la espera de que la Corte Suprema resuelva las acciones populares interpuestas contra el ApR, con la finalidad de evitar la existencia de dos pronunciamientos opuestos que podrían afectar la seguridad jurídica, ya que la decisión del Poder Judicial prevalecerá sobre lo resuelto en sede administrativa.

—¿Impugnarían la decisión del Indecopi ante el PJ? —De ser necesario, lo haremos porque nos asistirá la razón y el derecho.